



**ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO HÍBRIDO PARA EL FORTALECIMIENTO
DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIDAD DE PROYECCIÓN NORMATIVA Y
ESTUDIOS REGULACIÓN FINANCIERA (URF)**

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EL EVENTO DE
COTIZACIÓN No. 209526**

MARZO DE 2026

La Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), se permite dar respuesta a las observaciones presentadas en el marco del Evento de Cotización No. 209526 del Acuerdo Marco de Precios de Vehículos III - CCENEG-022- 1-2019-CCE-163-III-AMP-2020, así:

1. Observación presentada por el proveedor **UT Motorysa-CasaToro 2020:**



[Nuevo mensaje recibido para Vehiculos III-Plantilla de Cotizacion - Evento No.209526](#)

Recibió un nuevo mensaje en el Centro de mensajes instantáneos de Unión Temporal Motorysa-Casatoro2020.

El mensaje dice:

Buenos días.

Solicitamos amablemente a la entidad confirmar si el vehículo a ofertar puede ser de tecnología MHEV. Toda vez que en el intervalo 1. Únicamente existen referencias con dicha tecnología.

Cordialmente,

Nelson Romero.
Cel: 313 3210419.
UT Motorysa-CasaToro 2020

Respuesta: Se informa al proveedor que la URF adelanta el presente proceso de selección para la adquisición de un (1) vehículo híbrido para el fortalecimiento del parque automotor, cuyas generalidades se relacionan a continuación:

- ✓ Vehículo: Tipo camioneta SUV
- ✓ Sistema híbrido no enchufable: HEV
- ✓ Tracción: 4X2
- ✓ Transmisión: Automático
- ✓ Color: Blanco o gris o plateado
- ✓ Tipo de combustible: Híbrido

En consecuencia, el vehículo a ofertar por los proveedores en el marco del Evento de Cotización puede corresponder a tecnología MHEV (Mild Hybrid Electric Vehicle), siempre que la referencia ofertada se encuentre habilitada en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios de Vehículos III- CCENEG-022- 1-2019-CCE-163-III-AMP-2020 y que cumpla integralmente con las especificaciones técnicas y funcionales requeridas por la Entidad.

Lo anterior, teniendo como antecedente que, una vez efectuado el análisis de razonabilidad del gasto y de correspondencia del bien y la finalidad pública perseguida, se concluyó que las especificaciones técnicas de intervalos de precios superiores al seleccionado (Intervalo No. 1) no resultan ni necesarias, ni indispensables para los requerimientos operativos institucionales, por lo cual, la selección de un intervalo mayor



implicaría un costo superior, sin generar un beneficio funcional relevante para el cumplimiento de las funciones de la Unidad.

Desde el componente jurídico y técnico, el intervalo de precios No. 1, se encuentra alineado con las políticas de austeridad y racionalización del gasto público, en particular, las disposiciones previstas en el Decreto 199 de 2024, que insta a las entidades públicas a optimizar el uso de los recursos públicos y evitar adquisiciones que incorporen características suntuarias o no indispensables para el cumplimiento de la función pública.

En consecuencia, la adquisición no solo responde a la necesidad funcional identificada, sino a una gestión eficiente y responsable de los recursos públicos.

Ahora, desde el punto de vista técnico, la tecnología MHEV no modifica las características esenciales de operación del vehículo, ni las condiciones funcionales requeridas para el segmento. Adicionalmente, es de anotar que la tecnología MHEV (Mild Hybrid Electric Vehicle) no implica una modificación a las condiciones del Acuerdo Marco de Precios de Vehículos III- CCENEG-022- 1-2019-CCE-163-III-AMP-2020, ni a las especificaciones técnicas, toda vez que esta Unidad, en el marco de la operación secundaria del Acuerdo Marco de Precios, únicamente puede adquirir bienes que se encuentren previamente adjudicados y habilitados en el catálogo del instrumento de agregación de demanda, dentro del intervalo de precios seleccionado.

En consecuencia, los proveedores deberán presentar su oferta utilizando las referencias disponibles en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios que correspondan al intervalo 1, garantizando el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas, condiciones comerciales y requisitos definidos en el referido instrumento de agregación.

PAOLA PATRICIA RODRÍGUEZ ANGULO
Subdirectora Jurídica y de Gestión Institucional

Proyectó aspectos jurídicos: Luz Angélica Sierra Beltrán - Líder Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios -